

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de septiembre de 2024

Disposición N° 03/2024

VISTO:

La propuesta presentada por la Directora del INIPTA, Dra. Nora B. Okulik, referida a la creación de un Régimen Institucional de Pasantías de Investigación y Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que la propuesta nace en la necesidad de contar con normativa específica para abordar las situaciones que suceden en el Instituto.

Que la propuesta consiste en reglamentar de manera simple las pasantías o estancias de personas externas al instituto que vienen a realizar un trabajo planificado.

Que la misma tiene como objetivo institucionalizar dichas pasantías o estancias, como así también poder tener un registro formal de las mismas.

Que, en consecuencia, el Instituto pueda contar con mejores herramientas para recibir estudiantes/becarios/investigadores/personal de apoyo externos;

Que, para ello, se realizaron varios intercambios en las Reuniones de Consejo Directivo para acordar los puntos claves artículo por artículo y que sea de utilidad para todo el Instituto;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN PROCESOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Régimen de Pasantías de Investigación y Técnicas, tal como se adjunta en el Anexo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicho Régimen estará vigente a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.


Dra. Nora B. Okulik
Directora
INIPTA(CONICET-UNCAUS)

///Disp. Nº 03/2024

REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS

El Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y de la Universidad Nacional del Chaco Austral, establece el Régimen de Pasantías de Investigación y Técnicas que se regirá por las siguientes pautas:

1. De las características

1.1. Pasantías de Investigación

Las pasantías de investigación tienen como objetivo principal que la/el pasante se inicie en problemáticas teóricas, metodológicas y experimentales en el marco de las líneas o proyectos de investigación que se desarrollan en el INIPTA.

Las/los Directores de las mismas deberán pertenecer a la CIC de CONICET, ser becarios y becarias postdoctorales del CONICET o Docentes-investigadores de la UNCAUS, en todos los casos con lugar de trabajo en el INIPTA. Podrán actuar en la codirección quienes pertenezcan a la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) en la categoría de Profesionales; o Becario/as doctorales de CONICET (con el aval explícito de su director/a) con lugar de trabajo en el INIPTA.

1.2. Pasantías Técnicas

Las pasantías técnicas tienen como objetivo principal posibilitar la realización de prácticas en las técnicas propias de las distintas disciplinas científicas que se desarrollan en el INIPTA, con la finalidad de capacitar a quien realiza la pasantía en los aspectos operativos e instrumentales de la investigación científica o tecnológica.

Las/los Directores podrán ser miembros de la CIC de CONICET, becario/as postdoctorales del CONICET, Docentes-investigadores de la UNCAUS o miembros de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) en la categoría de Profesionales, en todos los casos con lugar de trabajo en el INIPTA. Podrán actuar en la codirección integrantes de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) en la categoría Profesionales o Técnicos, becario/as doctorales de CONICET (con el aval explícito de su director/a), en todos los casos con lugar de trabajo en el INIPTA.

1.3. Duración

Las pasantías, en todas sus modalidades, tendrán una duración de doscientas (200) horas de trabajo presencial. El cronograma de trabajo será convenido con quien dirige al presentar el plan de tareas al inicio de la pasantía. Se podrá proponer una distribución continua de las horas o bien podrán estar concentradas en períodos discontinuos de trabajo que no excedan los doce (12) meses. Concluida la pasantía, el/la pasante contará con un plazo de hasta seis (6) meses para la presentación del informe final.

En caso de requerir una prórroga, ésta no podrá exceder los seis (6) meses y deberá ser solicitada con dos (2) meses de antelación y adjuntarse un nuevo cronograma, avalado por el director o directora de la pasantía. A partir de la notificación de la aceptación del plan de trabajo y una vez excedido el plazo de dieciocho (18) meses o veinticuatro (24) meses, si hubiere solicitado prórroga, la pasantía será revocada automáticamente.



Para solicitar una nueva pasantía deberá presentarse un nuevo plan y cronograma de tareas, haber aprobado el informe final de la pasantía anterior, y se seguirán los mismos pasos explicitados en el punto 2 de este Reglamento. La renovación de la pasantía deberá consistir en una profundización de lo desarrollado en la pasantía anterior o en la selección de una nueva temática.

No es posible realizar más de una pasantía simultáneamente.

2. De la evaluación

2.1. Para su aprobación, las pasantías, en todas sus modalidades, requieren de la presentación de un informe final que será evaluado por el/la director/a y un evaluador/a asignado. En caso de discrepancias en estos dictámenes, el informe será reasignado, por única vez, a otro/a evaluador/a.

2.2. La pasantía no genera relación de dependencia laboral con el INIPTA. Ninguna de las modalidades de pasantías será remunerada ni se otorgará ningún tipo de beneficio social.

3. De la inscripción

3.1. Podrán aspirar a ingresar al Régimen de Pasantías egresado/as de carreras de grado o de postgrado y estudiantes avanzados de universidades argentinas y extranjeras o de institutos equivalentes.

3.2. Quienes sean estudiantes deberán haber aprobado el 50% de las asignaturas del plan de estudio de la carrera que cursan.

3.3. Las inscripciones se abrirán dos veces al año, en la primera quincena de los meses de abril y noviembre, para comenzar el desarrollo de la pasantía en el semestre siguiente a la inscripción.

3.4. Quien aspira a la pasantía presentará a la Dirección del INIPTA una solicitud de inscripción avalada por el/la Director/a y el/la Codirector/a, si lo hubiera. Hará constar las razones de su interés y adjuntará la siguiente documentación:

- Probanzas de estudios de grado y/o de postgrado realizados o certificado analítico de estudios.
- Curriculum vitae.
- Autorización de la institución de procedencia de quien se postula, si fuera necesario.
- Plan de trabajo que contenga las siguientes partes:
 - Título del proyecto de investigación.
 - Planteo del problema y fundamentos de la investigación.
 - Objetivos generales y particulares.
 - Hipótesis de trabajo, en el caso que corresponda.
 - Descripción de las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos generales y particulares.
 - Métodos y técnicas.
 - Cronograma de actividades y tareas.
 - Bibliografía.

3.5. La Dirección del INIPTA, en forma conjunta con el Consejo Directivo y en función del dictamen elaborado por quien evalúe, decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud y podrá sugerir o requerir modificaciones al plan de tareas y cronograma propuesto.

4. De las obligaciones del y de la pasante

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado.
- b) Cumplir con el número de horas de trabajo y modalidades de cumplimiento acordadas según el punto 1. de este Reglamento.
- c) Poner a disposición de quienes lo dirigen toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- d) Abstenerse de cambiar el plan o cronograma de tareas sin previa conformidad del Director o Directora de la pasantía y de la Dirección del Instituto.
- e) Presentar un informe final de las actividades desarrolladas y/o de las destrezas adquiridas en la práctica profesional realizada, con evaluación adjunta de la Directora o Director.
- f) Solicitar cambio de Dirección o Codirección sólo bajo razones justificadas. La solicitud deberá estar respaldada por el o la Directora o superior; y ser presentada ante la Dirección del INIPTA.
- g) Se le otorgará al o la pasante una constancia de aceptación del plan de trabajo y, luego de la aprobación del informe final y cumplidos los requisitos, una constancia de finalización de pasantía.

5. De las obligaciones del y de la director/a y codirector/a

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y dar a conocer a las autoridades del INIPTA cualquier transgresión al mismo.
- b) Orientar al y a la pasante en la elaboración del plan de tareas y el cronograma tentativo de cumplimiento de las mismas.
- c) Dirigir al y a la pasante, responsabilizándose por su formación teórico-metodológica y/o su capacitación técnica, teórica, orientando respecto a la investigación científica, la ética profesional y la transferencia de resultados en el marco del plan de trabajo propuesto.
- d) Proveer, conjuntamente con el INIPTA y según los recursos existentes, los medios necesarios para el logro de los fines previstos.
- e) Informar a la Dirección del Instituto sobre el trabajo realizado, para lo cual adjuntará al informe final una evaluación de lo actuado por quien realizó la pasantía, recomendando o no la aprobación de su desempeño. Dicha evaluación deberá considerar el cumplimiento por parte del/la pasante de los objetivos y las actividades propuestos en el Plan de trabajo, dar cuenta y ponderar, de manera general, su desempeño. A su vez, deberá dar cuenta, si las hubiera, de modificaciones al plan de trabajo consensuadas con el/la pasante durante el desarrollo de la pasantía.
- g) No podrá haber más de tres (3) pasantes simultáneos por director/a y por co-director/a.
- h) Se le otorgará al director, directora y a quien co-dirige una constancia de aceptación del plan de trabajo de la pasantía y, luego de la aprobación del informe final y cumplidos los requisitos, una constancia de finalización.

6. De las obligaciones de los evaluadores

- a) Podrán evaluar las pasantías quienes integren la Carrera del Investigadora o Investigador Científico y Tecnológico y becarios y becarias postdoctorales del CONICET con lugar de

trabajo en el INIPTA o Docentes-investigadoras e investigadores de la UNCAUS con lugar de trabajo en el INIPTA y con categoría I, II o III en el Programa de Incentivos (o formación equivalente) o miembros de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) en la categoría de Profesionales, con lugar de trabajo en el INIPTA, cuya formación esté vinculada al tema de pasantía a evaluar. En casos excepcionales podrá ser requerida una evaluación externa.

b) Quién evalúa será designado por la Dirección del INIPTA, en forma conjunta con el Consejo Directivo, y esta decisión será inapelable (salvo razones de fuerza mayor). La evaluación del plan de trabajo y el informe final serán realizados por la misma persona.

c) Quién evalúa deberá entregar el dictamen sobre el plan de trabajo de pasantía dentro de los quince (15) días corridos a partir de la recepción del mismo.

d) El dictamen sobre el informe final de pasantía será entregado por el/la evaluador/a, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción del mismo.

e) La evaluación del informe debe respetar los objetivos y marco teórico-metodológico consensuados entre el o la pasante y el director o directora durante el desarrollo de la pasantía.

f) Se le entregará una constancia al evaluador o evaluadora por la labor realizada, luego de la entrega del dictamen sobre el informe final.

Neodes